



Tres de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00326-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RAUL ALBEIRO VILLA GIRALDO contra RESTAURANTE LA MURALLA CHINA MEI S.A.S, la apoderada judicial de la parte demanda allegó al plenario copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la demanda debidamente cotejadas con las cuales pretende acreditar la notificación personal de la sociedad demandada a su dirección física, sin embargo al verificar el archivo en su integridad se advierte que dicha apoderada omitió arrimar la constancia de entrega efectiva expedida por la empresa de servicios postales, sin la cual no es posible para esta dependencia judicial corroborar la recepción efectiva de dicho envío y la fecha de la misma, por lo que se le requiere para que se sirva allegar la certificación correspondiente.

Y, si bien en el archivo 05 del índice digital reposa respuesta a la demandada allegada presuntamente por la pasiva, debe indicarse que no es procedente dar aplicación al artículo 301 del CGP, esto es, su notificación por conducta concluyente, atendiendo a que verificado el poder adjunto este adolece de los presupuestos que para tal acto estipula el artículo 05 de la ley 2213 de 2022, así como de presentación personal, con los cuales sea posible acreditar en debida forma en derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 177 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edb6af1f89ad57a4368f154db1a5109c8a71fa65824dfe8f4a429acdbea68ed**

Documento generado en 03/11/2023 11:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>